
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.712

Jueves 23 de Julio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1788356

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

**AUTORIZA LA SALIDA TEMPORAL DEL PAÍS DE DOS OBRAS DE ARTE
CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO,
PERTENECIENTES A LAS COLECCIONES DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS
ARTES**

Núm. 14 exento.- Valparaíso, 13 de julio de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 43 de la ley N° 16.441 que crea el Departamento de Isla de Pascua; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado a firmar "por orden del Presidente de la República"; en las actas de sesiones ordinarias de fechas 25 de marzo y 13 de mayo, ambas del año 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales; en el oficio Ord. N° 480, del 03.07.2020, del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; en el oficio N° 250, de fecha 06.07.2020, del Subsecretario del Patrimonio Cultural, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, mediante carta dirigida por la Directora de "Berlin Biennale for Contemporary Art" al Director del Museo Nacional de Bellas Artes de Chile, fue requerido en préstamo dos obras de arte pertenecientes a la colección del Museo Nacional de Bellas Artes, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2.- Que, las obras solicitadas en préstamo temporal por la Directora de "Berlin Biennale for Contemporary Art", corresponde a las siguientes: i. "Casta diva" de 1990 (N° de Inventario: GCH-0420/2- 861); y ii. "Participación del público" de 1990) N° de Inventario: GCH-0420/2-861).

3.- Que, la Directora de "Berlin Biennale for Contemporary Art", agrega en su requerimiento que, de autorizarse el préstamo de las obras solicitadas, ellos asumirían los costos del embalaje, transporte y seguro a todo evento "clavo a clavo", durante el tiempo que dure la exhibición. Así mismo, comunica que se harán cargo de todos los costos relacionados con el préstamo de las obras.

4.- Que, el Consejo de Monumentos Nacionales en su sesión ordinaria de fecha 25 de marzo del año 2020, discutió acerca de la solicitud de autorización para el préstamo temporal de las obras anteriormente individualizadas, acordando de manera unánime pronunciarse a favor del requerimiento realizado por la Directora de "Berlin Biennale for Contemporary Art", y solicitar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que autorice la salida del país de estos bienes, con los fines expuestos, supeditado a la contratación de los seguros y a la identificación de la empresa de trasportes.

5.- Que, mediante carta de fecha 26 de abril de 2020, de la Directora de "Berlin Biennale for Contemporary Art", dirigida al Director del Museo Nacional de Bellas Artes, se expone que por el contexto mundial de Pandemia de Coronavirus, los organizadores de la muestra han decidido posponer el inicio de la Bienal, sin entregar fechas precisas, proponiendo que la muestra podría realizarse tentativamente entre los meses de agosto o septiembre del año 2020.

6.- Que, posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo del año 2020, la Encargada de Colecciones del Museo Nacional de Bellas Artes, solicitó retomar el proceso de

CVE 1788356

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

autorización para el préstamo de las obras para el periodo comprendido entre los días 28.08.2020 y 01.11.2020.

7.- Que, mediante sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, el Consejo de Monumentos Nacionales tomó conocimiento de la suspensión del préstamo solicitada por la entidad requirente y su posterior activación, situación por la cual acordó solicitar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que autorice la salida del país de las dos obras de artes, citadas en el considerando N° 2 del presente decreto.



8.- Que, mediante oficio Ord. N° 480, del 02.07.2020, el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales solicita al Subsecretario del Patrimonio Cultural que este último, a su vez, solicite a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que autorice la salida temporal desde el territorio nacional de las obras referidas.

9.- Que, mediante oficio Ord. N° 250, de fecha 06.07.2020, el Subsecretario del Patrimonio Cultural solicita a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación del decreto que autorice la salida temporal desde el territorio nacional de las obras en cuestión.

10.- Que se deberán adoptar todas las medidas pertinentes para el embalaje, transporte y seguro de las obras cuya salida se autoriza por este acto administrativo.

Decreto:

1° Autorízase la extracción desde el territorio nacional, a contar de la fecha del presente decreto, y hasta el día 29 de noviembre de 2020, de dos (2) obras pertenecientes a las colecciones del Museo Nacional de Bellas Artes, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las cuales mantienen el carácter de Monumento Nacional, bajo la categoría de Monumento Histórico, las que se individualizan a continuación:

	Image	Identification	Value
1		GCH-0420/2-861 COPELLO NORERO, FRANCISCO CASTA DIVA 1990 Dimensión total : 76 x 56 Impresión 58 x 34 Fotograbado/Mixta	US \$ 5.000
2		GCH-0424/2-865 COPELLO NORERO, FRANCISCO PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO 1990 Dimensión total : 77x 57 Impresión: 53 x 35 Fotograbado/Mixta	US \$ 5.000

2° Déjase establecido por razones impostergables de buen servicio, se autoriza la salida del territorio nacional de las obras individualizadas en el decreto 1° anterior, a contar de la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3° Déjase establecido que la autorización de salida del territorio nacional de las obras indicadas en este decreto está sujeta al cumplimiento, sin excepción, de las condiciones de conservación de la sala de exhibición durante la exposición, de su embalaje y del transporte de las obras hacia el exterior y posterior regreso a nuestro país.

4° Publíquese el presente decreto, una vez que se encuentre totalmente tramitado, por parte de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en el banner de Gobierno Transparente de la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la categoría "Actos y Documentos Publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a Información Pública, y en el numeral 1 del artículo 6 de su Reglamento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.